

A.M  
1.6

H. CONGRESO DEL ESTADO



LXII LEGISLATURA

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

OFICIO: HCEO/LXII/MAGD/015/2015.

ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO.

717 - 281 - LXII

San Raymundo Jalpán, Oaxaca; 02 de Marzo de 2015.

LIC. JUAN ENRIQUE LIRA VASQUEZ.  
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE OAXACA.  
P R E S E N T E.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, remito a usted; **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SISTEMA DIF-OAXACA; A FIN DE QUE IMPLEMENTE LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE CONTRIBUYAN CON LA REPATRIACIÓN DE LAS NIÑAS Y NIÑOS OAXAQUEÑOS MIGRANTES, Y CON ELLO FAVORECER A LA REUNIFICACIÓN FAMILIAR.**

Lo anterior, para que se sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de este Honorable Congreso.



**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

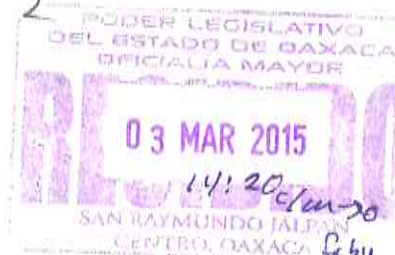
LXII LEGISLATURA

DIP. MANUEL ANDRÉS GARCÍA DÍAZ

DISTRITO II

CADEGERA VILLA DE ETLA

**DIP. MANUEL ANDRÉS GARCÍA DÍAZ.**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXII LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
13 MAR 2015

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DE ASUNTOS MIGRATORIOS  
DIP. ROSALIA PALMA LOPEZ

C.c.p.- Archivo y minutarario.  
MAGD/AASH

*B. G. Lopez*



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SISTEMA DIF-OAXACA; A FIN DE QUE IMPLEMENTE LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE CONTRIBUYAN CON LA REPATRIACIÓN DE LAS NIÑAS Y NIÑOS OAXAQUEÑOS MIGRANTES, Y CON ELLO FAVORECER A LA REUNIFICACIÓN FAMILIAR.**

San Raymundo Jalpán, Oaxaca; 25 de Febrero de 2015.

**HONORABLE ASAMBLEA.  
P R E S E N T E.**

El suscrito **DIPUTADO MANUEL ANDRÉS GARCÍA DÍAZ**, integrante de la LXII Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a su consideración el presente punto de acuerdo bajo el tenor de los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS:**

En la actualidad nuestro País es el segundo lugar de emigración a nivel mundial. De acuerdo con datos estadísticos de la División de Población de las Naciones Unidas, se estima que del aproximado de 46 millones de inmigrantes que viven en Estados Unidos, por lo menos 13 millones son de origen mexicano.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) señala que México en relación a su población infantil es un País de origen, tránsito y destino de migrantes. Por su importancia, se resalta que los menores que son repatriados se encuentran en un estado permanente de violaciones a sus derechos.

Es de considerar que al deportar a sus progenitores las autoridades migratorias estadounidenses se aseguran de que alguien cuide de ellos. Por lo que en algunas ocasiones los padres suelen dejarlos bajo el cuidado de familiares y amigos. Sin embargo, para quienes no tienen esa oportunidad sus niños son custodiados por los departamentos de Servicio de Protección de Menores de Norte América, y en el peor de los casos son dados en adopción a diferentes familias.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Migración cada año alrededor de 40 mil niños y niñas que migran son repatriados desde Estados Unidos a México, de éstos, 18,000 viajan solos. Por lo que en su intento por cruzar la frontera, los niños migrantes son muy vulnerables a la explotación, a la trata de personas y a ser víctimas de la delincuencia.

Es de ponderar que la Ley de Migración en México establece que los procedimientos aplicables a niñas y niños migrantes, privilegia el interés superior de los mismos. Por su parte el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, así como los Sistemas Estatales DIF les corresponde proporcionar la asistencia social en cuanto a los servicios que requieran para su protección.

Sin duda, la familia es el primer entorno de protección de los niños, toda vez que es en donde se sientan las primeras bases de desarrollo, se inicia la vocación de servicio a los demás, la solidaridad, la responsabilidad, la tolerancia, el amor al trabajo; en general, valores fundamentales para alcanzar una mejor calidad de vida.

Por lo que resulta pertinente la implementación de mayores acciones que permitan brindar una atención especial a los padres, familiares o tutores de aquellas niñas y niños, que enfrentan un proceso de repatriación y requieran un servicio de asesoría en materia migratoria.

En virtud de lo anterior, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente:

#### PUNTO DE ACUERDO

**ÚNICO.- LA LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; EXHORTA AL SISTEMA DIF-OAXACA; A FIN DE QUE IMPLEMENTE LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE CONTRIBUYAN CON LA REPATRIACIÓN DE LAS NIÑAS Y NIÑOS OAXAQUEÑOS MIGRANTES, Y CON ELLO FAVORECER A LA REUNIFICACIÓN FAMILIAR.**



RESPETUOSAMENTE

**DIP. MANUEL ANDRÉS GARCÍA DÍAZ.**

II. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXII LEGISLATURA  
DIP. MANUEL ANDRÉS GARCÍA DÍAZ  
DISTRITO II  
CADEQUERA VILLA DE ETLA